JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1010

Radicado No. 05001 31 05 013 **2016 00470** 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ISACIO GUEVARA GUTIERREZ** en contra de **COLPENSIONES Y OTRO**, se ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas a cargo de la **PARTE DEMANDADA COLPENSIONES** y en favor del demandante, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo No. 1887 de 2003 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

Agencias en Derecho en 1ª Instancia ..... $ 2.500.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia..... $1.000.000
Gastos $0
TOTAL.....$ **3.500.000**

Son: **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000)**

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

AG

Consulte aquí el expediente 05001310501320160047000

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 08/06/2022, consultable aquí:
PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

palacioconsultores.colp@gmail.com ; avivero@procuraduria.gov.co ; canizalesdeiby@gmail.com ; darwinortegabotero@gmail.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2895bbb26da6126ab69b48ddd6e794bbc54ae9b4e8e0f62e7a65a4cc0319bfc5**
Documento generado en 07/06/2022 06:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AG